



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado 05001 31 10 001 2022 00039 00

Por ser procedente, se acoge la justificación para no aceptar el encargo encomendada, remitida el pasado 03 de febrero de 2023 por el abogado JUAN DIEGO LÓPEZ OSORIO, por cuanto acreditó encontrarse actuando como abogado de oficio en más de cinco procesos.

Así las cosas, se dispone oficiar nuevamente a las abogadas NIDIA CRISTINA MONTOYA RESTREPO y GLORIA ELENA TEJADA MARTINEZ, a fin de que, de conformidad a lo normado en el artículo 48, numeral 7º, del C.G. del P., acepten el cargo o justifiquen su imposibilidad de aceptarlo. Para lo cual se concederá el término de cinco (5) días, so pena de hacerse acreedoras a las sanciones contempladas en el artículo 44 ibídem. Oficiese en tal sentido.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Claudia Patricia Cortes Cadavid
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f04dd6dbedd2c128f496b6e9b233bb1a52f48d63a6c5ea5b5f1a814d85ba2da**

Documento generado en 21/03/2023 04:25:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>